



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008  
NIT: 900044907-9

<b>CLASE:</b>	<b>CONTRATO No. 020</b>
<b>FECHA:</b>	<b>DICIEMBRE 2 DE 2019</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ALVARO HUMBERTO PEÑALOZA RENGIFO</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$ 16.335.059.00</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISCA A TODO COSTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO SEDE CURAL LA TIGRERA CONSISTENTE EN EL SUMINSTRO E INSTALACION DE TABLETA DE SALONES Y DEMARCACION DE CANCHA DE BASKETBALL"</b>

Entre los suscritos a saber ANDRES EMILIO TORRES ALFARO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 900.044.907-9, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra ALVARO HUMBERTO PEÑALOZA RENGIFO identificado con CC No 14.228.779 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es realizar mantenimiento a los pisos y cancha múltiple de la sede la tigrera, las cuales por el paso del tiempo se encuentra deterioradas. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de Selección por Régimen especial. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISCA A TODO COSTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO SEDE CURAL LA TIGRERA CONSISTENTE EN EL SUMINSTRO E INSTALACION DE TABLETA DE SALONES Y DEMARCACION DE CANCHA DE BASKETBALL según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	U/MEDIDA	V/UNIT	V/TOTAL
	<b>SALON 1 SEGUNDO PISO</b>				
1	Suministro e instalación tableta en duro piso o similar	37,21	M2	77.500	2.883.775
2	Suministro e instalación guarda escoba en duro piso o similar	23,5	ML	13.731	322.678
	<b>SALON 2 SEGUNDO PISO</b>				
3	Suministro e instalación tableta en duro piso o similar	37,21	M2	77.500	2.883.775
4	Suministro e instalación guarda escoba en duro piso o similar	23,5	ML	77.500	322.675
	<b>SALON 3 SEGUNDO PISO</b>				
5	Suministro e instalación tableta en duro piso o similar	30.59	M2	77.500	2.370.725
	<b>SALON 4 SEGUNDO PISO</b>				
6	Suministro e instalación tableta en duro piso o similar	26.15	M2	77.500	2.026.625



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE**  
**NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008  
NIT: 900044907-9

<b>SALON 1 PRIMER PISO</b>					
7	Suministro e instalación tableta en duro piso 0 similar	37,21	M2	77.500	2.883.775
8	Suministro e instalación guarda escoba en duro piso 0 similar	23.5	MI	13.731	322.678
<b>PASILLO ACCESO SEGUNDO PISO</b>					
9	Suministro e instalación tableta en duro piso 0 similar	9,84	M2	77.500	762.600
<b>CANCHA DE BASKETBOLL</b>					
10	Pintura epoxica dos manos se demarcaran los bordes	86	M2	18.125	1.558.750
<b>TOTAL</b>					<b>16.335.059</b>

**SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIESCISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 16.335.059.00) M/CTE. CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor **CARLOS HERNANDO DÍAZ BOTERO**, arquitecto de la Secretaria de Educación Municipal o por quien en el futuro haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA – GARANTÍA:** Teniendo en cuenta los riesgos estimados, En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 87 del Decreto 1510 del 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 **SEXTA – OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el suministro de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el suministro de los artículos, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6. Ejecutar el suministro de los artículos, en los horarios programados y en el sector indicado por la INSTITUCION EDUCATIVA, por intermedio del Supervisor del Contrato. 7. Para la entrega de los artículos, el contratista deberá allegar la factura de venta, para la evaluación de las ofertas se requerirá las Fichas técnicas del fabricante de los productos ofertados. 8. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso 9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 10. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE**  
**NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**  
Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008  
NIT: 900044907-9

condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 11. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 12. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 14. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 15. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA – CADUCIDAD:** La Institución Educativa San Francisco, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los Pagos que La Institución Educativa San Francisco, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE**  
**NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**  
Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008  
NIT: 900044907-9

establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, mediante el rubro de gastos MANTENIMIENTO-GRATUIDAD MUNICIPAL-CONPES 2018 Y CONPES 2019 del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 031 de 2 de diciembre de la vigencia 2019. **DECIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO :** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL :** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal




**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008  
NIT: 900044907-9


contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO :** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla de aportes a seguridad social. f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, medidas correctivas y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos, 1.5 % de Estampillas Pro cultura, 0.5% Pro Universidad del Tolima sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los 2 días del mes de diciembre de 2019

CONTRATANTE

  
**ANDRÉS EMILIO TORRES ALFARO**  
Rector

CONTRATISTA

  
**ALVARO HUMBERTO PEÑALOZA RENGIFO**  
CC No 14.228.779 de Ibagué  
Cra. 2ª No.6-20 Apto 602  
Cel: 3208995008

  
**CARLOS HERNANDO DÍAZ BOTERO**  
SUPERVISOR

Elaboro: Sandra S.



BANCO GNB SUDAMERIS  
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 2/12/19 Hora : 14:27:42  
Cajero : BELEYJLI Caja : 235  
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR  
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1530  
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
TELEFONO: 3212735309  
DEPOSITANTE: ALVARO HUMBERTO P

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 48

Total Depositado:	327,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.  
Si no está de acuerdo solicite su corrección.  
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al







BANCO GNB SUDAMERIS  
 NIT. 860.050.750-1  
 Fecha : 2/12/19 Hora : 14:27:55  
 Cajero : BELEYJLI Caja : 235  
 Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR  
 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520  
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
 TELEFONO: 3212735309  
 DEPOSITANTE: ALVARO HUMBERTO P

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 49

Total Depositado:	245,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada esté correctamente registrada en el comprobante.  
 Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660



DECIMA SEXTA- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el monto de pago o perjuicio causado. Pro Universidad del Tolima

DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el monto de pago o perjuicio causado. Pro Universidad del Tolima

DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal

